



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3725-2020
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha...	12/11/2020
Hora:	10:48:47.83...
Folios:	1

"Por medio de la cual se regula el procedimiento de participación de los ciudadanos o grupos de interés en la formulación de los actos administrativos que expide CORNARE"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare CORNARE, en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, el artículo 54 de los Estatutos Corporativos y el numeral 8 del artículo 8 de la ley 1437 de 2011, y considerando

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, señala como uno de los fines esenciales del Estado, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

La Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagró que, las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que el Consejo de Estado en providencia con radicado N° 11001-03-06-000-2016-00066-00(2291), Magistrado Ponente Edgar González López, determinó el concepto de "proyectos específicos de regulación" al que se refiere la norma, corresponde al sentido general del concepto de regulación, esto es, al de contenido normativo.

Que en virtud del principio de participación, las autoridades promoverán y atenderán las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Que adicional a ello, en virtud del principio de transparencia, la actividad administrativa es del dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ámbito de aplicación: El presente acto administrativo permitirá a los ciudadanos y grupos de interés participar en las decisiones de carácter general que regulará CORNARE. Dicha participación se realizará a través de la presentación de observaciones a los proyectos de Acuerdos Corporativos y Resoluciones de carácter general que expedirá CORNARE en el ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento de consulta pública:

1. **Publicación:** Con el fin de que los ciudadanos, participen en el proceso de producción normativa, a través de opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, los proyectos de actos administrativos de regulación, que se expedirán por Cornare, se publicarán en la página web de la Corporación, en el vínculo de "Participación Ciudadana". También se hará difusión por otros medios de comunicación.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



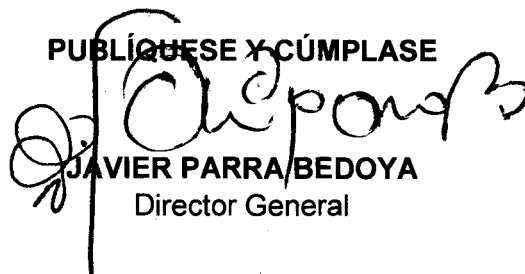
2. **Términos:** Los ciudadanos o grupos de interés tendrán un término de diez (10) días hábiles, para presentar observaciones a los proyectos de actos administrativos. El término empezará a contar a partir del día hábil siguiente de la publicación.
3. **Presentación de observaciones:** Las observaciones deben versar exclusivamente sobre el proyecto de acto administrativo, preferiblemente, delimitar las observaciones al considerando, artículo, párrafo y se recibirán hasta las 7 p.m. del último día hábil, aquellas que se presenten con posterioridad se entenderán por no presentadas. Las observaciones se recibirán únicamente al correo electrónico: cliente@cornare.gov.co.
4. **Informe:** Respecto a las observaciones que presenten los ciudadanos o grupos de interés, Cornare publicará en el mismo enlace de participación ciudadana un informe, el cual contendrá las observaciones recibidas, las que se acogen y sobre las que no, se expondrá justificación. Las observaciones serán evaluados desde su pertinencia, necesidad, coherencia y aplicabilidad, respetando siempre la normatividad vigente, sin que en ningún caso, sean vinculantes para la Entidad, en virtud del artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011.
5. **Expedición del acto administrativo:** Luego de la publicación del informe se procederá a la respectiva expedición y publicación del acto administrativo de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo: Los términos de publicación podrán realizarse por un plazo inferior, siempre que se justifique de manera adecuada, su necesidad.

ARTÍCULO TERCERO: La publicación de cada proyecto, se realizará acompañado de los argumentos que motiven su expedición.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación, deberá conservar los documentos asociados al proceso de participación ciudadana, con el fin de que sirvan de evidencia, dentro del proceso de creación del acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo, rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

 Proyectó: Óscar Fernando Tamayo Zuluaga.
VB: José Fernando Marín Ceballos-Jefe Oficina Jurídica/Oladier Ramírez Gómez-Secretario General.